



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

SALTA, 23 de Setiembre de 2008.-

Expediente N° 8.297/02.-

Res. C. D. N° 397/08.-

VISTO: Estas actuaciones y la Resolución C.D. N° 264/02 por la que se instituye en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas las figuras de abanderado y sus escoltas, distinguiendo a los alumnos que resulten designados, por sus méritos académicos, con el honor de ser portadores de la Bandera Nacional y la Bandera Provincial, en todos los actos académicos y celebraciones a los que fueren convocados; y,

CONSIDERANDO:

Que Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, en dictamen de fs, 60, luego de varias consideraciones, aconseja modificar el inciso 2 del Artículo 3° y eliminar los incisos 3 y 4 del Artículo 5°, eliminar el Artículo 8° del mencionado reglamento y elaborar un Texto Ordenado del mismo que contemple las modificaciones propuestas..

Que, a fs. 61, Comisión de Docencia e Investigación en dictamen de fecha 09-09-08 aconseja proceder de acuerdo a la propuesta de Comisión de Interpretación, Reglamento y Displina de fs. 60, como así también modificar el inciso 4) del Artículo 3° con el siguiente texto "hasta el 31 de Marzo del año correspondiente".

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

(en su sesión ordinaria del 10-09-08)


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los dictámenes de las comisiones de Interpretación, Reglamento y Disciplina y Docencia e Investigación, obrantes a fs. 60 fs. 61 de estas actuaciones, respectivamente y en consecuencia modificar el inciso 2) del Artículo 3°, eliminar los incisos 3) y 4) del Artículo 5° y eliminar el Artículo 8° de la Resolución C.D. N° 264/02.

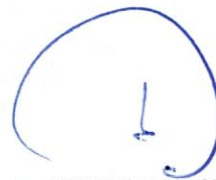
ARTICULO 2°.- Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución C.D. N° 264/02 por la que se instituye en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas las figuras de abanderado y sus escoltas, distinguiendo a los alumnos que resulten designados, por sus méritos académicos, con el honor de ser portadores de la Bandera Nacional y la Bandera Provincial, en todos los actos académicos y celebraciones a los que fueren convocados, que como Anexo I forma parte del presente artículo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y comuníquese a Rectorado, a Secretaría Académica, al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas, difúndase ampliamente en el ámbito de la Facultad.

RMD.


Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS




Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

ANEXO I

Artículo 2º, Resolución C.D. Nº 397/08.-

TEXTO ORDENADO

Resolución C.D. Nº 264/02 y Modificatoria

ARTICULO 1º.- Instituir, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, las figuras de abanderado y sus escoltas, distinguiendo a los alumnos que resulten electos con el honor de ser portadores de nuestra Bandera Nacional y nuestra Bandera Provincial, en todos los actos académicos y celebraciones a los que fueren convocados.

ARTICULO 2º.- La designación de los abanderados y escoltas la realizará el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, a propuesta de la Comisión de Docencia del citado Consejo, a partir del 11 de Mayo de cada año, día que se conmemora la creación de la Universidad Nacional de Salta, como fecha de asunción.

ARTICULO 3º.- Los requisitos para acceder a las distinciones son:

1. Ser argentino nativo o nacionalizado.
2. Estar inscripto como alumno de una carrera que otorgue el título de grado con una duración mínima de 4 (cuatro) años.
3. No registrar sanciones disciplinarias.
4. Tener, excluidos los aplazos, un promedio no menor a 7 (siete), contabilizando las asignaturas aprobadas hasta el 31 de Marzo del año correspondiente.
5. Tener aprobadas, como mínimo, el 80% (ochenta por ciento) de las asignaturas de la carrera.
6. No registrar más de 3 (tres) aplazos.
7. No acreditar más del 20% (veinte por ciento) de asignaturas del plan de estudios aprobadas por reconocimiento y/o equivalencia. No se considerarán como reconocimiento aquellas materias que correspondan a cambio de planes de estudio dentro de la misma carrera.

ARTICULO 4º.- La escala de valores se realizará de acuerdo al promedio detallado en el punto 4 del Artículo 3º, multiplicado por el siguiente coeficiente:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de materias aprobadas } \times N^{\circ} \text{ de años de duración de la carrera}}{N^{\circ} \text{ de materias de la carrera } \times N^{\circ} \text{ de años de permanencia en la carrera}}$$

Establécese que el número de años de permanencia en la carrera es el número de años de permanencia en la Universidad, entendiéndose como tal, aquella que corresponda a una institución nacional, extranjera y/o privada.

En caso de realizarse cambios de carreras (en la Facultad o provenientes de otra Facultad o Universidad), se contabilizará los años de permanencia como aquellos en los que el alumno registre inscripción y reinscripción en las carreras de currículas afines.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

..//

ANEXO I

Artículo 2º, Resolución C.D. N° 397/08.-

Queda a criterio de la Comisión Evaluadora el análisis de casos que presenten otras particularidades, que pudieran modificar la aplicación del coeficiente.

ARTICULO 5º.- En caso de paridad entre dos puntajes, se aplicarán los siguientes criterios de selección, en el orden enunciados:

1. Mejor promedio
2. Menor cantidad de aplazos.

Si aún así se mantuviere la paridad, se procederá al sorteo entre los alumnos involucrados.

ARTICULO 6º.- Confeccionada la escala de valores conforme se indica en los dos artículos precedentes, la asignación de las distinciones se harán de la siguiente forma:

Orden obtenido	Distinción
Primero	Abanderado Bandera Nacional
Segundo	Abanderado Bandera Provincial
Tercero	Primera Escolta Bandera Nacional
Cuarto	Primera Escolta Bandera Provincial
Quinto	Segunda Escolta Bandera Nacional
Sexto	Segunda Escolta Bandera Provincial

ARTICULO 7º.- Cuando razones de fuerza mayor impidan la asistencia de los alumnos, el abanderado que porta la Bandera Nacional será suplido por su Primer Escolta y éste, a su vez, por el Segundo Escolta. Se adoptará criterio equivalente en el caso de inasistencia del Abanderado que porta la Bandera Provincial. La no justificación de la inasistencia de cualquiera de los alumnos dará lugar a la pérdida de la distinción honorífica obtenida.

Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS